

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [RECURRENTE]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México; de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del **recurso de revisión 01458/INFOEM/IP/RR/2016**, promovido por [RECURRENTE] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tecámac**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El día doce (12) de abril de dos mil dieciséis, [RECURRENTE] presentó ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública registrada con el número 000021/TECAMAC/IP/2016, mediante la cual solicitó:

"Solicito copia simple del documento, resumen ejecutivo, proyecto o informe donde se encuentra la modificación realizada al Plan de Desarrollo Urbano Municipal para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo denominado Ciudades del Bicentenario que fue anunciado el 31 de julio de 2007 por el entonces Gobernador Enrique Peña Nieto para el Municipio de Tecámac. Si los documentos contienen información personal solicito una versión pública.". (Sic)

- Señaló como modalidad de entrega de la información: vía SAIMEX.

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

El día veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 5º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ART. 6º DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO ARRIBA CITADO, SE ENVÍA DE MANERA ADJUNTA Y FORMATO PDF, LA INFORMACIÓN ACERCA "Solicito copia simple del documento, resumen ejecutivo, proyecto o informe donde se encuentre el Proyecto Ejecutivo denominado Ciudades del Bicentenario que fue anunciado el 31 de julio de 2007 por el entonces Gobernador Enrique Peña Nieto para el Municipio de Tecámac. Si los documentos contienen información personal solicito una versión pública". ESPERANDO SU ENTERA SATISFACCIÓN ME REITERO A SUS ÓRDENES.

- Anexando tres archivos electrónicos con las siguientes denominaciones:
RESPUESTA A SOL 00021TECAMACIP2016.pdf, CIUDADES DEL BICENTENARIO.pdf y COMPLEMENTO RESP 00021TECAMACIP2016.pdf, mismos que se insertan a continuación:

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



Tecámac, Estado de México, a 25 de Abril del 2016.
NÚMERO DE OFICIO: OVIDOM/281/IM/2016
FOLIO 00029/TECAMAC/IR/2016
00021/TECAMAC/TP/2016
ASUNTO: SE REMITE OFICIO

**E BLANCA IDALIA AGUILAR REYNA
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTA:**

Con acuerdo del presente oficio y en consideración a su número con número de oficio LTCAM/156/2016, de fecha 10 de abril del 2016, mediante la cual señala como tenido: "Sobre la copia simple del documento, resultado ejecutivo, proyecto o informe sobre la ejecución del Proyecto Bicentenario de Tecámac Ciudad del Bicentenario que fue presentado el 30 de junio de 2017 por el entonces Gobernador Enrique Peña Nieto para la Municipalidad de Tecámac, si los documentos contienen información curiosa" motivo una consulta por el Oficio de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que con este oficio se solicita rectificar la información municipal al efecto a que se refiere en los anteriores que lleva este Directorio de Desarrollo Urbano NO SE LOCALIZÓ ALGÚN PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CIUDAD BICENTENARIO, ya que las autoridades de esta autoridad Municipal en la sección de Desarrollo Urbano no tienen a la establecida en los artículos 5, 13 y 18,8 del Código Administrativo del Estado de México, dentro de respectiva función a través que se realizan las búsquedas por internet se localiza la presentación llamada CIUDADES DEL BICENTENARIO, misma que establece en su apartado uno, la necesidad que se desarrollen las áreas urbanas existentes y sus proyecciones urbanas impulsadas de gran escala y velocidad de desarrollo urbano que contribuya al desarrollo urbano, el desarrollo industrial, el desarrollo social y la promoción del medio ambiente, para garantizar la calidad de vida habitante, así como no se establece un proyecto en desarrollo y de fondo, por otro lado se informa que se ha presentado una demanda para el funcionamiento del Estado de México, por lo que se le sugiere acudir ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México para obtener más información.

Por lo que el presente presentación expresa tanto del oficio de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como de la Oficina de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México.

Estimado Oficial de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Tú eres la mejor

Atentamente,

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal en el Estado de Méjico; 1, 1, 1.3, 1.4, 1.5, 4.1, 8.2, 8.7, 8.10, 18.1, 18.4, 18.6, y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de Méjico; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 del Código Orgánico del Sistema Administrativo del Estado de Méjico; 83, 101 del Código Municipal de Tlalnepantla 2016.

5. The model was developed for the following purposes:

LUCITTALENE ALBERTINI ALLANA,
DIRECTOR OF DESARROLLO URBANO
Y PLANEACIÓN

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

CIUDADES DEL BICENTENARIO

Comisión Coordinadora para el Impulso a la
Competitividad del Estado de México

IV Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva

JULIO 31, 2007

CIUDADES DEL BICENTENARIO

■ ■ ■ Presentación

La Administración Estatal 2005-2011 se ha propuesto fortalecer la estrategia de ordenamiento territorial de la entidad, bajo los siguientes objetivos:

- Estructurar y ordenar el territorio para tener ciudades competitivas y regiones de desarrollo, orientando el crecimiento a las zonas más aptas para usos urbanos, de acuerdo a las condiciones naturales del territorio y al potencial para dotar oportunamente de infraestructura, equipamiento y servicios.
- Promover la infraestructura estratégica de la entidad, fundamentalmente la relacionada con las comunicaciones, agua potable, drenaje y energía eléctrica, como detonadora del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- Estimular y orientar inversiones para crear las condiciones físicas que permitan el desarrollo equilibrado de actividades productivas y satisfactores sociales.

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

CIUDADES DEL BICENTENARIO

■ Presentación

Las Ciudades del Bicentenario son estrategias de ordenamiento territorial planeadas para garantizar una estructura estatal que se sustente en centros de población autorizados por su ubicación y por su capacidad para recibir incrementos demográficos significativos, para poder albergar infraestructura y equipamientos estratégicos y, por esta razón, en posibilidades de contar con vías de comunicación suficientes para permitir su articulación regional, estatal e internacional.

El propósito consiste en concentrar infraestructura y equipamientos en centros de población estratégicos para el ordenamiento territorial a los que se les ha denominado como las

Estas deberán ser ciudades modelo, autosuficientes, debidamente planeadas y altamente competitivas.

CIUDADES DEL BICENTENARIO

■ Concepto

Las Ciudades del Bicentenario se desarrollan alrededor de áreas urbanas existentes y son proyectos urbanos integrales de gran escala y magnitud, de alto impacto, que combinan el desarrollo urbano, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, para garantizar la calidad de vida de sus habitantes.

Todos los proyectos de Ciudades del Bicentenario deberán contar con el apoyo institucional de los tres órdenes del gobierno en materia de programación y presupuestación para la ejecución de los proyectos estratégicos, así como del sector privado en la inversión productiva.

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

CIUDADES DEL BICENTENARIO

■ Concepto

Las Ciudades Bicentenario deben ser espacios diseñados en primera instancia para el bienestar de sus habitantes, con proyectos estructurados por corredores, vialidades y sistemas de transporte que garanticen la integración de los distritos habitacionales con el resto de los usos del suelo y las actividades productivas, los equipamientos y los servicios, dentro de un concepto de ciudad autosuficiente, con los lineamientos estratégicos siguientes:

CIUDADES DEL BICENTENARIO

■ Lineamientos Estratégicos

- Otorgar particular importancia a la creación de espacios públicos, áreas verdes y recreativas, lo que les dará sustentabilidad ambiental.
- Orientar el desarrollo de las ciudades en dos sentidos: hacia las zonas urbanas actuales y a las zonas de nuevo crecimiento.
- Canalizar recursos para la construcción de infraestructura de cabecera; para la creación de equipamientos regionales y, en general, para el mejoramiento urbano que permitan a las Ciudades del Bicentenario convertirse en centros regionales de servicios.
- Buscar la integración plena en términos de conectividad vial y de transporte.
- Promover, en materia de vivienda, la diversidad en su tipología, buscando alternativas de acceso para la población de menores ingresos.
- Privilegiar la óptima utilización del espacio urbano y la mezcla de usos de suelo, ocupándolo en forma intensiva y promoviendo el crecimiento vertical.

Recurso de revisión:

01458/INFOEM/IP/RR/2016

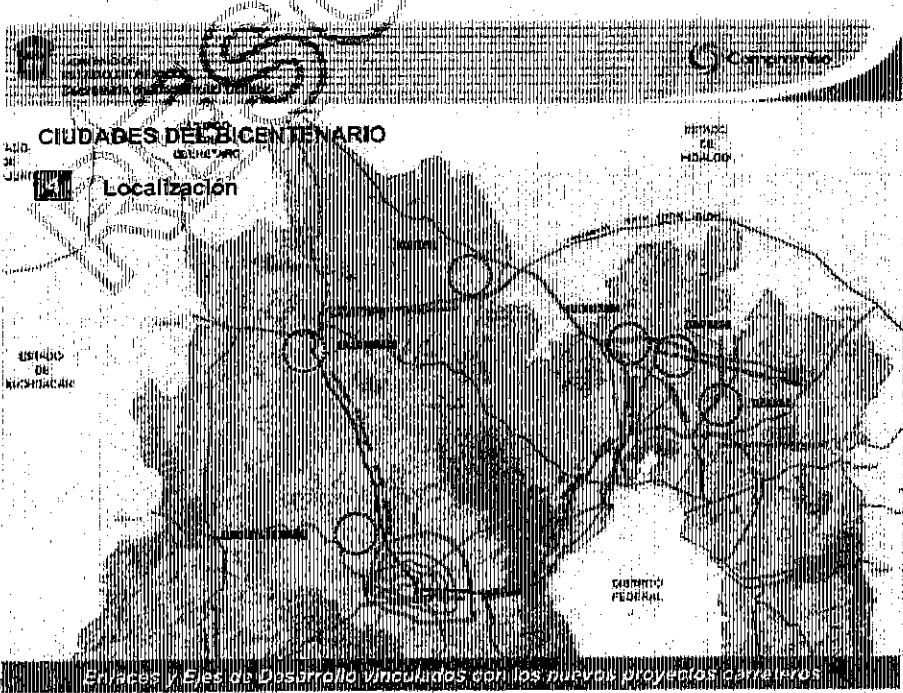
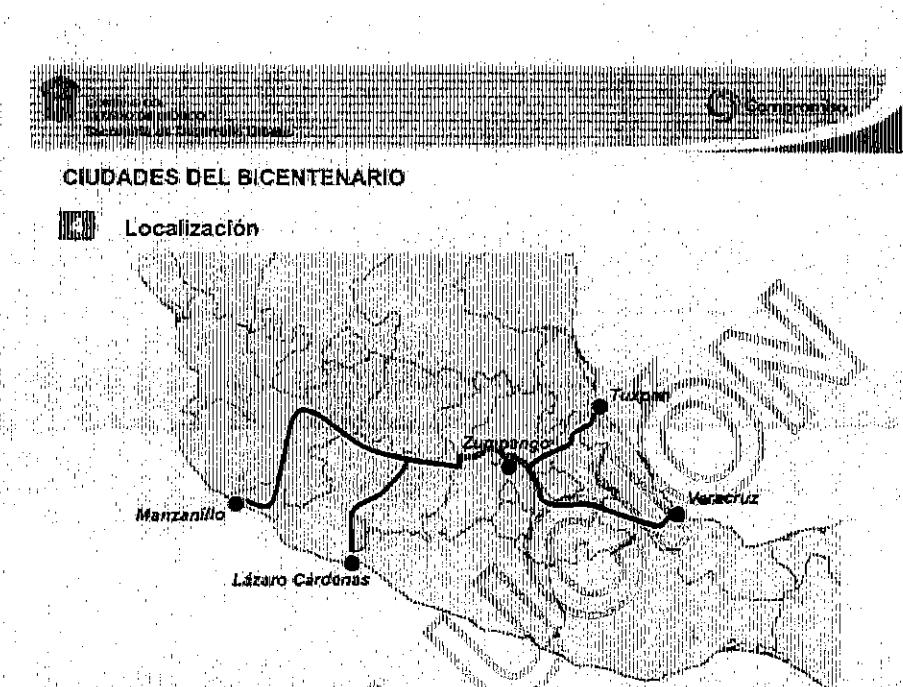
Recurrente:

Ayuntamiento de Tecámac

Sujeto obligado:

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado ponente:



Recurso de revisión:

01458/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

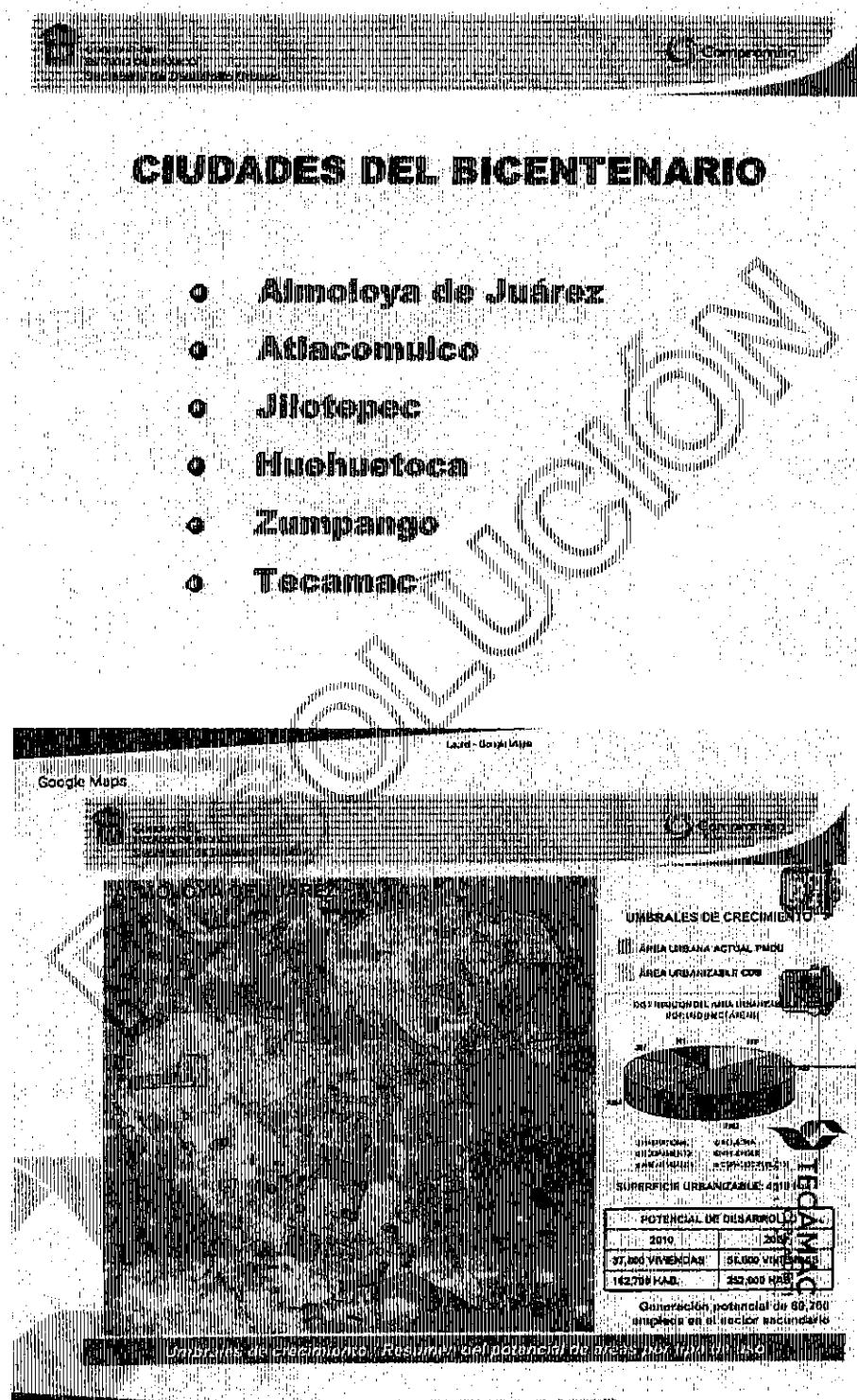
[REDACTED]

Sujeto obligado:

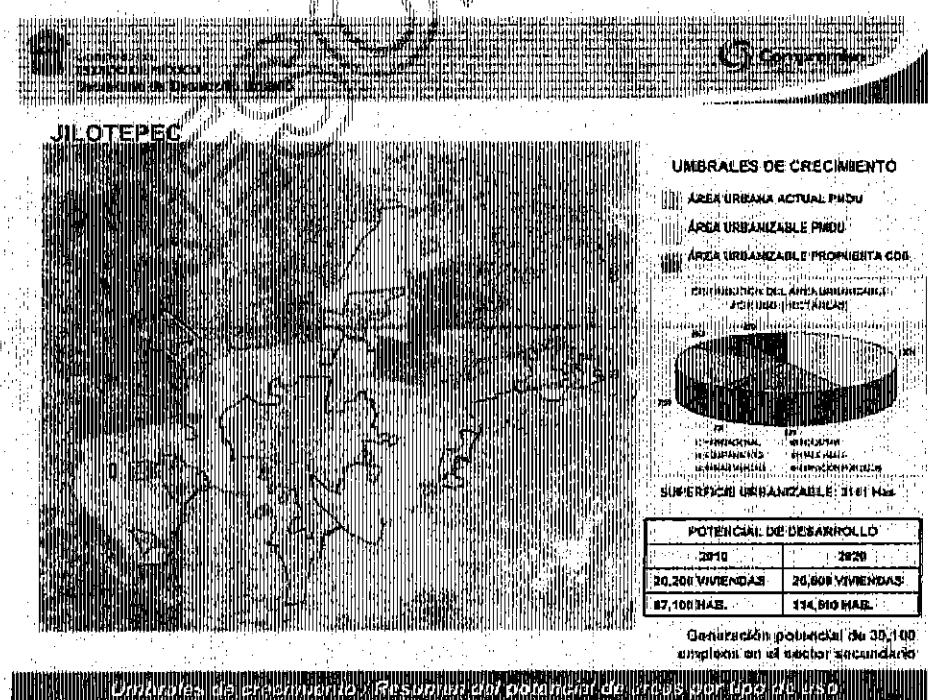
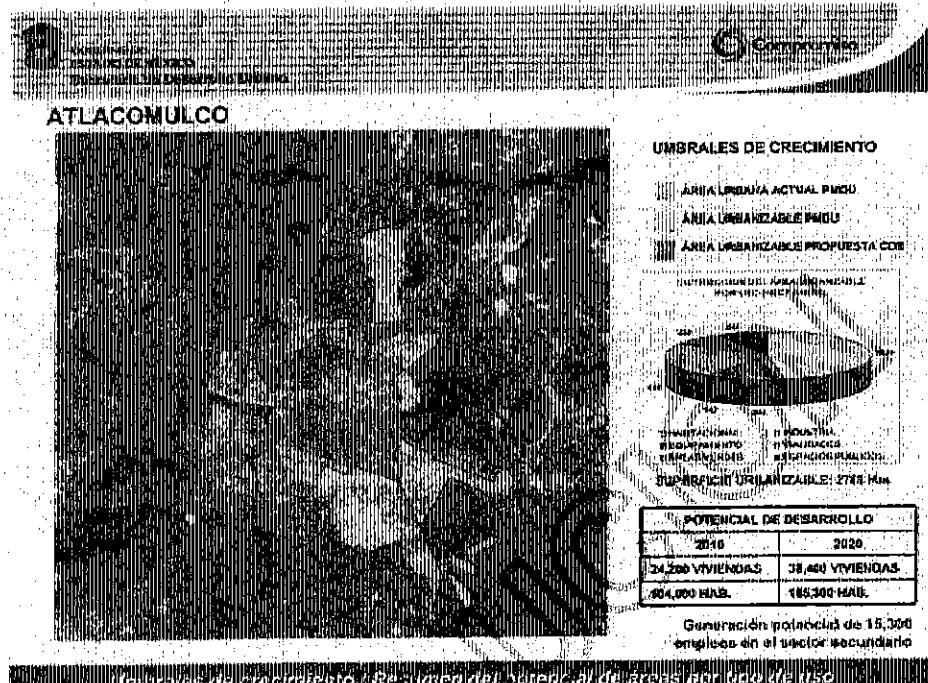
Ayuntamiento de Tecámac

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



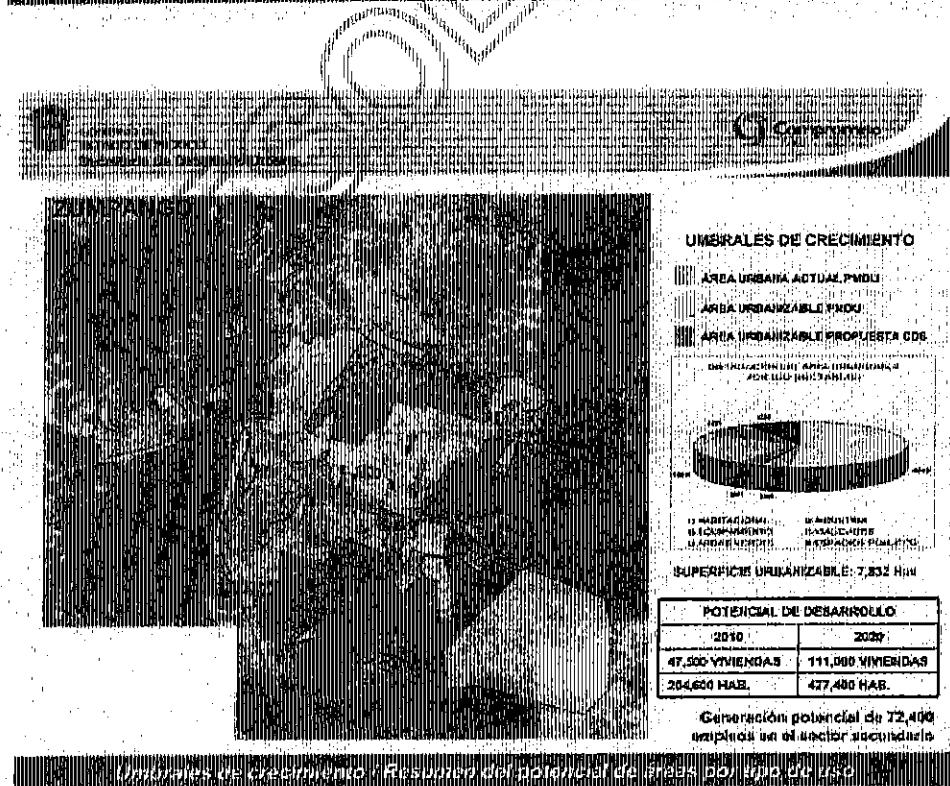
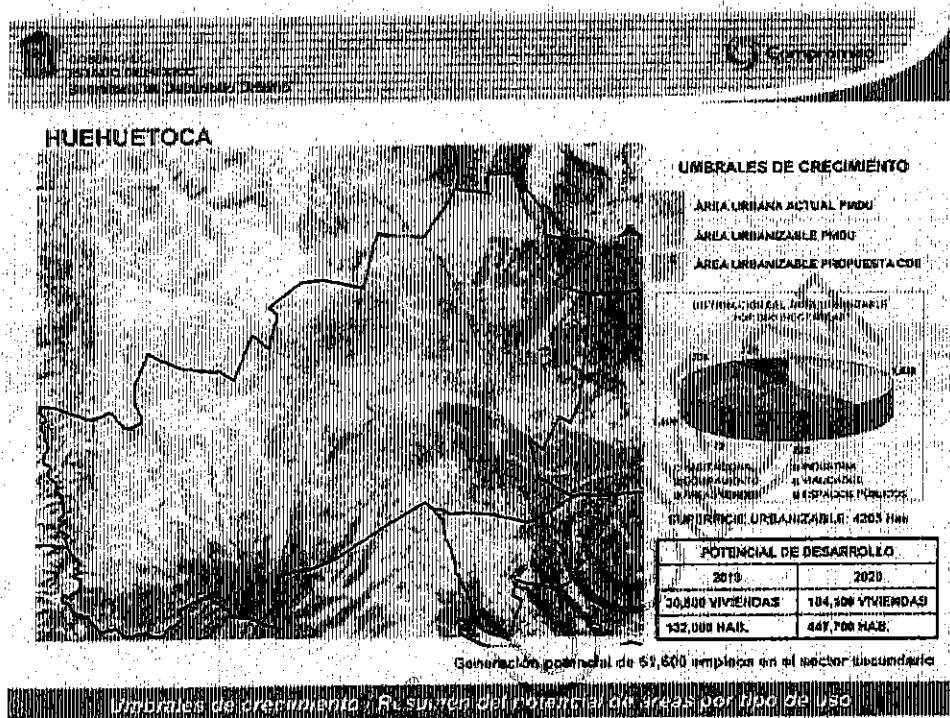
Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



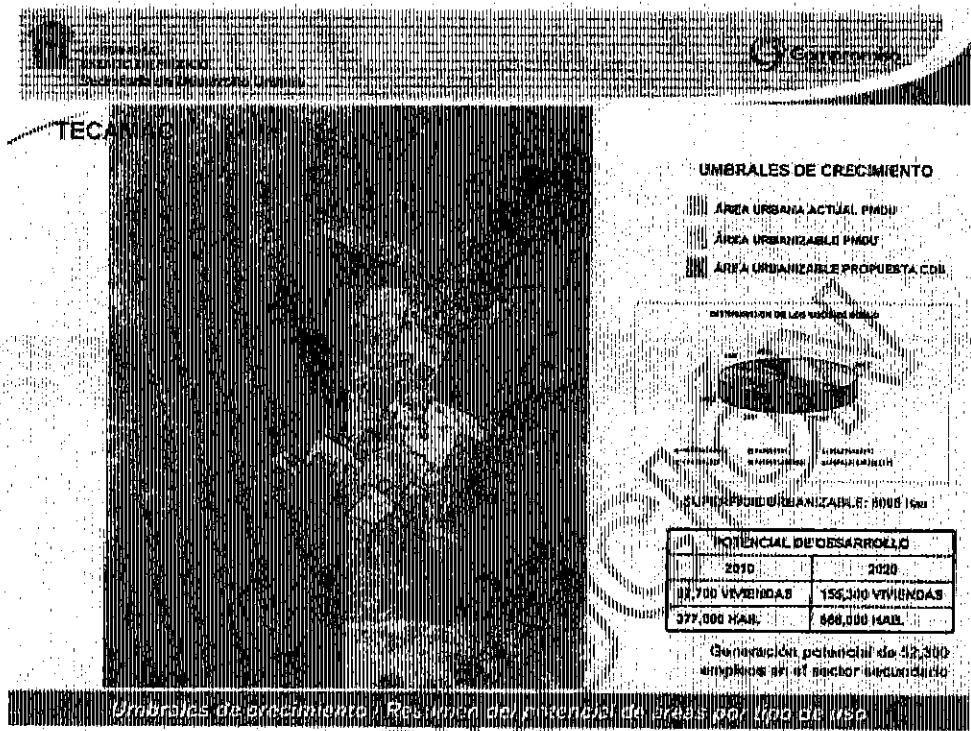
Recurso de revisión:
Recurrente:
Sujeto obligado:
Comisionado ponente:

01458/INFOEM/IP/RR/2016

Ayuntamiento de Tecámac
José Guadalupe Luna Hernández



Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
 Recurrente:
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández



PARA EL INVERSIÓNISTA:

- ✓ Ubicación estratégica con acceso al mercado más grande del país y comunicaciones de alta capacidad con otras regiones, incluso con vinculación de carácter internacional.
- ✓ Disponibilidad de mano de obra calificada y calificable.
- ✓ Canalización de inversión pública para infraestructura de cabecera.
- ✓ Certidumbre legal para el uso y ocupación del suelo.
- ✓ Coordinación intergubernamental y transparencia en la gestión de trámites, licencias y autorizaciones.
- ✓ Planeación para el desarrollo sustentable de ciudades competitivas y socialmente equitativas.
- ✓ Concentración regional de servicios y equipamientos.
- ✓ Posibilidad de incentivos fiscales a la inversión productiva.

Ventajas para el Desarrollo

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

PARA LOS HABITANTES:

- ✓ Oportunidad para vivir y desarrollarse de manera integral en ciudades que ofrecen alternativas de vivienda, empleo y acceso a equipamientos de educación, salud, comercio, recreación, sin tener que desplazarse grandes distancias.
- ✓ La mezcla de usos y densidades permiten una mayor oferta de satisfactores, bienes y servicios.
- ✓ Dotación suficiente y oportuna de servicios públicos.
- ✓ Arraigo local y fomento a los rasgos de identidad.
- ✓ Mejoramiento en la calidad de vida.
- ✓ Sana convivencia con el medio ambiente.

Ventajas para el Desarrollo

CIUDADES DEL BICENTENARIO

Instrumentación

DE ORDEN INFORMATIVO

Instrumentación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano

DE 2015-01-15 A 2016-01-15

Propuesta de creación de instrumentos para la coordinación interinstitucional sectorial y social, que garantizan la gestión en desarrollo urbano y el cumplimiento de las propuestas y estrategias de las Ciudades del Bicentenario.

FINANCIAMIENTO PARA DETONAR EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES

Coordinación intersectorial para enfocar esfuerzos presupuestales y de gestión hacia la infraestructura disponible necesaria.

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

El dos (2) de mayo de dos mil dieciséis estando en tiempo y forma [REDACTED] interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta anteriormente referida, señalando:

Acto impugnado:

"Solicito copia simple del documento, resumen ejecutivo, proyecto o informe donde se encuentra la modificación realizada al Plan de Desarrollo Urbano Municipal para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo denominado Ciudades del Bicentenario que fue anunciado el 31 de julio de 2007 por el entonces Gobernador Enrique Peña Nieto para el Municipio de Tecámac. Si los documentos contienen información personal solicito una versión pública." (Sic);

Razones o Motivos de inconformidad:

"El Archivo "Ciudades del Bicentenario.pdf" no se puede abrir, al intentar hacerlo me aparece que hay problema con el archivo. Solicito que me envíen nuevamente el documento." (Sic).

El día tres (3) de mayo de dos mil dieciséis el **SUJETO OBLIGADO** presentó el Informe Justificado de forma electrónica para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera, señalando lo siguiente:

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 5º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ART. 6º DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN ARRIBA CITADO, SE ENVÍA NUEVAMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL ARCHIVO "CIUDADES DEL BICENTENARIO" EL CUAL SE LE ENVIÓ DE MANERA ADJUNTA Y EN FORMATO PDF EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*00021/TECAMAC/IP/2016 INFORMACIÓN QUE SE ENVÍA DE LA MISMA
MANERA. ME REITERO A SUS ÓRDENES.*

Por lo que respecta al anexo al Informe Justificado consistente en el documento denominado CIUDADES DEL BICENTENARIO.pdf, se omite insertar sus imágenes en el desarrollo de la presente resolución por obviedad de innecesarias repeticiones, aunado a que son documentos que forman parte de las constancias que ya obran en el presente asunto y son del conocimiento de las partes.

De conformidad con artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de la normatividad anterior, y el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis, el recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01423/INFOEM/IP/RR/2016, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución al Comisionado José Guadalupe Luna Hernandez.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el SUJETO OBLIGADO entregó respuesta el día veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veintinueve (29) de abril al veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis; en consecuencia, presentó su inconformidad el día dos (2) de mayo de dos mil dieciséis, este se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente hasta el cuatro (04) de mayo y el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. Del planteamiento de la litis.

En términos generales [REDACTED] se inconforma porque no puede abrir el archivo enviado en respuesta por el **SUJETO OBLIGADO**. De este modo, se actualizan las causas de procedencia del recurso de revisión establecidas en el artículo 179, fracción IX de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

Es así que, conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando la entrega de la información se realice en un formato no accesible para el solicitante, y en el presente caso se solicitó al **SUJETO OBLIGADO**, lo siguiente:

- Documento, resumen ejecutivo, proyecto o informe donde se encuentra la modificación realizada al Plan de Desarrollo Urbano Municipal para llevar a cabo el proyecto denominado Ciudades del Bicentenario anunciado el treinta y uno (31) de julio de 2007 por el entonces Gobernador del Estado.

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

En respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de tres documentos que a su parecer satisfacen el requerimiento de información del particular.

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.

Del análisis de la respuesta en concatenación con la solicitud de información, se deduce que el **SUJETO OBLIGADO** respondió al particular lo solicitado al hacerle entrega del documento de respuesta producido por el servidor público habilitado de la Dirección de Desarrollo Urbano, así como del documento en que éste basa su respuesta.

De la respuesta anteriormente descrita se deriva que el servidor público habilitado informa que de la búsqueda en los archivos de la Dirección a su cargo no se localizó algún proyecto ejecutivo denominado Ciudad Bicentenario, sin embargo, refiere que dicho proyecto corresponde al Gobierno Estatal y hace referencia a que de una búsqueda en internet se localiza visible un documento con referencia a dicho programa y lo anexa a su respuesta.

Es de destacar que [REDACTED] no se señala en sus motivos de inconformidad que "no puede abrir el documento que fue anexado a la respuesta", por lo que para tener o no certeza de lo señalado por la particular, se determinó acceder al expediente electrónico y verificar lo manifestado.

Para ello es necesario manifestar que esta Ponencia verificó el contenido del expediente electrónico generado en SAIMEX y específicamente se verificó la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** y como se señaló en los

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

antecedentes de la presente, se adjuntaron tres documentos tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
RESPUESTA A SOL 00021 TECAMACIP2016.pdf
CIUDADES DEL BICENTENARIO.pdf
COMPLEMENTO RESP 000217TECAMACIP2016.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

Infoem

AYUNTAMIENTO DE TECAMAC

TECAMAC, México a 28 de Abril de 2016.

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00021/TECAMAC/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 45 e la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 5º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ART. 6º DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO ARRIBA CITADO, SE ENVÍA DE MANERA ADJUNTA Y FORMATO PDF, LA INFORMACIÓN ACERCA "Solicitud copia simple del documento, resumen ejecutivo, proyecto o informe donde se encuentre el Proyecto Ejecutivo denominado Ciudades del Bicentenario que se anunciado el 31 de julio de 2007 por entonces Gobernador Enrique Peña Nieto para el Municipio de Tecámac. Si los documentos contienen información personal solicito una versión pública". ESPERANDO SU ENTERA ATISFACCIÓN ME REITERO A SUS ÓRDENES.

TENTAMENTE

BLANCA IDALIA ACOLTZIN REYNA
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TECAMAC

Archivos, respecto de los cuales se ha podido tener acceso al contenido de cada uno de ellos, tan es así que se ha insertado en esta resolución el contenido íntegro de dicho documento, refiriéndonos específicamente al archivo denominado CIUDADES BICENTENARIO.pdf, el cual la particular refirió que no se había podido tener acceso al mismo. En ese tenor tratándose de errores humanos del

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

recurrente para descargar la información que le es proporcionada vía electrónica, en programas de libre y fácil acceso no son atribuibles a los **SUJETOS OBLIGADOS**.

De acuerdo a lo anterior, se observa que el **SUJETO OBLIGADO** respondió la solicitud planteada por [REDACTED]. Sin embargo, al haber quedado demostrado por este Pleno que el documento puede ser abierto y visualizado sin ningún problema, y resaltando que el **SUJETO OBLIGADO** proporcionó la respuesta en tiempo y forma, misma que fue firmada por el servidor público habilitado, el motivo y razones de inconformidad del particular son infundados.

Es en este tenor que, a partir de los aspectos antes señalados, se tiene por atendida la solicitud de información, toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** proporcionó la respuesta e hizo entrega de la información que en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones obraban en sus archivos, lo anterior conforme a los dispuesto por el artículo 18 de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resulta procedente el recurso de revisión e infundadas las razones y motivos de inconformidad hechas valer por [REDACTED]

SEGUNDO. Se CONFIRMA la respuesta del SUJETO OBLIGADO otorgada a la solicitud de información por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando CUARTO de esta resolución.

TERCERO. REMÍTASE, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a [REDACTED] la presente resolución, así como el informe justificado y que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “*Gaceta del Gobierno*”, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

VERGARA CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

AUSENCIA JUSTIFICADA

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(RÚBRICA)

AUSENCIA JUSTIFICADA

Javier Martínez Cruz

Comisionado

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(RÚBRICA)

Recurso de revisión: 01458/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tecámac
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Catalina Camarillo Rosas
Secretaría Técnica del Pleno
(RÚBRICA)



Esta hoja corresponde a la resolución de diez (10) de junio de dos mil dieciséis,
emitida en el recurso de revisión 01458/INFOEM/IP/RR/2016.